

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Alicia Martínez Martínez

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinte minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology, SA, licencia urbanística THU-LU n^o .../.... para ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios” en Avda. de Inglaterra, Avda. de Holanda y Avda. de Francia del Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral nº,,,,, y)””, tramitada a instancias de la mercantil I.G.H. Flavours and Technology S.A. (C.I.F. nº A-3016638). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. J. P. P.. Siendo constructor de la obra la mercantil construcciones y Promociones Towers SLU.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 26/10/18, y en fecha 23/08/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como por la Tesorera Municipal, en fecha 07/11/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/10/18, según el cual

“... ”

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas”, Sector C, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology S.A. (C.I.F. nº A-3016638) para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral nº,,,,,, y)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. J. P. P.. Siendo constructor de la obra la mercantil construcciones y Promociones Towers SLU.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener

constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente un Anexo al proyecto presentado que incluya los siguientes aspectos:

- 1. Descripción detallada y cantidades de los productos a almacenar como materias primas y el tipo de almacenamiento.*
- 2. Descripción y cantidad de los productos almacenados según reglamentación para APQ.*
- 3. Descripción del sistema de producción de frío y aire acondicionado.*
- 4. Justificación de la instalación de depuradora de aguas residuales incluida en el proyecto indicando el tipo de vertidos a depurar, así como parámetros de los efluentes tanto antes como después de la depuración.*
- 5. Definición de la evacuación en caso de incendio, aforo, recorridos de evacuación, señalización, etc... y su justificación.*

Segunda.- *En las zonas de retranqueos a viales y linderos (7 y 5 m) no se admitirán edificaciones sobre rasante, en base al régimen edificatorio y parámetros urbanísticos previstos en el Plan Parcial para la PARCELA GRANDE.*

Tercero.- *Se depositará fianza por importe de 6.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda por importe de **151.717,02€** en concepto de ICIO y de **4.940€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada, a la Unidad Administrativa de Actividades, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo denegando a la mercantil Nothin New, SL, licencia urbanística THU-LU nº ../.... para ejecución de obras “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en varias parcelas del Polígono Industrial “Las Salinas”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia”, tramitada a instancias de la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo F. C. F.. Siendo constructor de la obra la mercantil Arteriego S.L.

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 25/01/17, y por la Tesorera Municipal, en fecha 08/11/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/10/18, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el incumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con los usos permitidos en el Plan Parcial Residencial “La Ermita” (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 13/10/09 –BORM 22/10/09-; pendiente de aprobación del expediente de reparcelación), considerando que las parcelas donde se pretende realizar las

obras de acondicionamiento, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado, procede de un suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 19-01, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente. No estando el uso agrícola contemplado como compatible con los usos previstos en el precitado Plan Parcial “La Ermita”, donde se ubican las actuaciones a realizar. Pues el art. 1.12.2 del mismo sólo recoge como usos pormenorizados: Sistemas Generales de Zonas Verdes y Espacios Libres, de Equipamientos, y de Comunicaciones Viarias; Zonas Verdes Públicas y Privadas de Sistema Local; Infraestructuras; Residencial; Comercial – residencial; Red de Comunicaciones viarias; y Aparcamientos.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede denegar la licencia urbanística solicitada, girando la liquidación que corresponda en concepto de tasas por tramitación del expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Denegar la licencia urbanística THU/LU nº ../.... solicitada por la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699) para la ejecución de obras consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo F. C. F.. Siendo constructor de la obra la mercantil Arteriego S.L.

Considerando que el uso agrícola no está contemplado dentro de los usos compatibles previstos en el Plan Parcial “La Ermita”, donde se ubican las actuaciones a realizar.

Segundo.- Girar la liquidación provisional por importe 2.570€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Espallardo y Jorquera, SA, licencia urbanística THU-LU nº .../.. para demolición de inmueble sito en El Cañarico, Cl. Los Carrascos nº 11.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de inmueble sito en El Cañarico, C/ Los Carrascos, nº 11 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Espallardo S.A. (C.I.F. nº A-30084495). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico A. J. C. . Siendo constructor de la obra la mercantil Plexcar S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 17/10/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 8/11/18.

El inmueble objeto de demolición es objeto simultáneamente del expediente de Declaración de ruina RU-01/18, iniciado mediante Decreto de la Alcaldía nº 1.707/18, de fecha 17/05/18, con posterior ampliación del plazo concedido mediante nuevo Decreto nº 2.565/18, de fecha 27/08/18. Estando pendiente de resolución a fecha hoy.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/10/2018, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Suponiendo la concesión de la licencia el archivo del expediente de Declaración de Ruina RU-01/18, iniciado mediante Decreto de la Alcaldía n° 1.707/18, de fecha 17/05/18, por lo que debe ordenarse asimismo el archivo de dicho expediente, con la liquidación de las tasas que correspondan.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística URBANISTICA THU/LU n° 492/2018 a la mercantil Espallardo S.A. (C.I.F. n° A-30084495), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de inmueble sito en El Cañarico, C/ Los Carrascos, n° 11 (Ref. Catastral n°)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico A. J. C. . Siendo constructor de la obra la mercantil Plexcar, S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad,*

salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y

por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Séptima.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

Octava.- *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

Novena.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

Décima.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Undécima.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Ordenar el archivo del expediente de Declaración de Ruina nº 01/18, iniciado mediante Decreto de la Alcaldía nº 1.707/18, de fecha 17/05/18 en relación con el mismo inmueble objeto de la presente licencia, por imposibilidad material de continuarlo al procederse a la demolición de dicho inmueble, por aplicación de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/95, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de 153,40€ en concepto de ICIO y de 220€ en concepto de Tasa por tramitación de la presente licencia

urbanística, y 150€ de Tasa por tramitación del expediente de Ruina RU-01/18, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Dar traslado del presente para su constancia en el expediente de ruina RU-01/18, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre aceptación de renuncia a la licencia urbanística, THU-LU nº .../...., concedida a la mercantil Camexa Inversión, SL para construcción de piscina en los Tejares.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Acordó en fecha 03/07/18 conceder a la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. nº B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. nº) Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº)”.

En dicho Acuerdo se gira liquidación por importe de 446'00 € en concepto de ICIO, y por importe de 265'00 € en concepto de Tasa.

La mercantil promotora presenta en fecha 24/10/18 escrito mediante el que renuncia a la licencia referida. Las cantidades adeudadas no han sido abonadas, según consulta realizada en la Recaudación Municipal.

En fecha 06/11/18 se emite informe por el Inspector Municipal de Obras mediante el que comunica que a fecha actual no se han ejecutado las obras objeto de expediente.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 6/11/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros

interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados, y quedando constancia en el expediente de que las obras objeto de licencia no han sido ejecutadas, puede aceptarse la renuncia presentada por la mercantil promotora, declarando concluso el procedimiento. Lo cual llevará aparejada necesariamente la imposibilidad de ejercer su derecho a realizar en el futuro las obras objeto de expediente, así como la revocación (art. 109 Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de la cantidad liquidada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y por lo que se refiere a la liquidación practicada en concepto de tasa, el art. 3 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, en coherencia con el art. 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o por la concesión de la misma condicionada a la modificación de las condiciones de los proyectos o inmuebles afectados, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión; así como tampoco por la declaración de estar decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre; y finalmente tampoco por la caducidad del expediente.” Por lo que NO procede su devolución.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la mercantil Camexa Inversión S.L. (C.I.F. nº B-73117541), representada por C. A. M. C. (N.I.F. nº), a la Licencia Urbanística número .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº)” , concedida a dicha mercantil mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/18, en ejercicio de la facultad contemplada en art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **declarando la imposibilidad de ejercer su derecho a realizar las obras objeto de expediente y ordenando simultáneamente el archivos del mismo.**

Y, en su consecuencia,

Segundo.- Revocar la liquidación practicada por importe de 446'00 € en concepto de ICIO (pendiente de pago), al amparo de lo dispuesto en el art. 109 Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Mantener vigente la liquidación practicada por importe de 265'00 € en concepto de Tasa, por cuanto que la obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o por la concesión de la misma condicionada a la modificación de las condiciones de los proyectos o inmuebles afectados, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión; así como tampoco por la declaración de estar decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público y el art. 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE AC ./...., PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE CAMIONES RAMA MECÁNICA EN AVDA. DE ITALIA, PARCELA C-1 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 11 de mayo de 2018, R. M. M. , en nombre y representación de la mercantil PROVEHIMA S.A. con C.I.F. A-02011203 pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de taller de reparación de camiones rama mecánica sita en la Avda. de Italia parcela C-1 del Parque Industrial de Alhama con referencia catastral con la denominación comercial de “Concesionario Volvo”, y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 25 de septiembre y 23 de octubre de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de

las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 11/05/2018 (expte. AC nº ../....) por la mercantil PROVEHIMA S.A. provista del C.I.F. A-02011203, por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “taller de reparación de camiones rama mecánica con emplazamiento en la Avda. de Italia, parcela 1-C del Parque Industrial de Alhama de este término municipal con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fechas 25 de septiembre y 23 de octubre de 2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil interesada que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº 11205/18 de fecha 2 de noviembre presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de octubre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (11.513,23, €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de octubre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (11.513,23, €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por A. C. B. B. con DNI:, en representación de la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios SLU, con CIF: B-80925977 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Castilla nº 2 Edif. Munich 2ª planta Parque Empresarial San Fernando, CP 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por el que solicita se le conceda la devolución de unas fianzas que por importe de 1.900'32 euros y 1.750'00 euros que depositó, en aval, para garantizar la correcta prestación del *servicio teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alhama de Murcia* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2014 y de fecha 26 de enero de 2016, respectivamente .

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Trabajadora Social Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, SLU, la fianza en **avales bancarios**, que por importe de 1.900'32 euros y 1.750'00 que depositó para responder del desarrollo de los contratos antes referenciados (expte. 01-14 y expte 23-15).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de la mercantil Bifan, SL solicitando segunda y última prórroga del contrato administrativo del *servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia*.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

c) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... de, de la mercantil Bifan Ibérica Seguridad, SL (antes denominada Bifan Ingeniería contra incendios SL) cuya denominación se modificó por escritura pública de fecha 26 de abril de 2016; con CIF: B-73770521 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. Europa nº6, CP 30840 Alhama de Murcia, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de Mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia”** formalizándose el respectivo Contrato en fecha 4 de noviembre de 2015 y el inicio del servicio el 15 de noviembre de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado contrato administrativo, cabe solicitar una prórroga de este contrato por una anualidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Intervención y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Estimar** la solicitud de la mercantil Bifan Ibérica Seguridad, SL, con CIF: B-73770521 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. Europa nº6, CP 30840 Alhama de Murcia, de prórroga del contrato del **“Servicio de Mantenimiento de las**

instalaciones y equipos de protección contra incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia” por **UN AÑO**, con efectos del 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019. Existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación y a nivel de subconcepto en la aplicación presupuestaria. En cuanto a las obligaciones relativas a ejercicios futuros, quedan condicionadas a su efectiva consignación presupuestaria en el respectivo ejercicio.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN ÚLTIMA DE MEDICIÓN FINAL Y PRECIOS NUEVOS Nº 1 DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” OP:-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS “REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2018 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura” cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 250.000,00 euros (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a 206.611,57 euros además de 43.388,43 euros correspondientes al I.V.A.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Remodelación de la Casa de la Cultura**”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 933.63202, siendo el precio de licitación de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (206.611,57 €), además de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (43.388,43 €) correspondientes al 21% I.V.A.

CUARTO.- Nombrar a J. A. P. C., Técnico Municipal en prevención de Riesgos Laborales, coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras y S. B. S., Arquitecta Municipal será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

QUINTO Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a P. A. D. G., a J. A. P. C. y a S. B. S. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2018”.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS” POS 2018-2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 8 noviembre de 2018 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras “Pavimentaciones en Av. Cartagena y otras” P.O.S. 2018. Obra nº 16. Expte.: 4/2018/Sec_cabierto cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 392.345,00 euros (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a 324.425,07 euros además de 68.092,93 euros correspondientes al I.V.A.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación, y en lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ejecución modificado denominado “**Pavimentaciones en Av. Cartagena y otras**” P.O.S. 2018. Obra nº 16” redactado por D. Francisco José López Vera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (324.252,07 €), además de SESENTA Y OCHO MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMS DE EURO (68.092,93 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abiertos simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación, en lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Pavimentaciones en Av. Cartagena y otras**”. P.O.S. 2018. Obra nº 16”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1532.61900, siendo el precio de licitación de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (324.252,07 €), además de SESENTA Y OCHO MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (68.092,93 €) correspondientes al 21% I.V.A.

QUINTO.- Nombrar a F. J. L. V., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Col. 9295, Director de las obras y responsable del contrato.

SEXTO.- Nombrar a J. A. P. C., Técnico Municipal en prevención de Riesgos Laborales, coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras y a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a F. J. L. V., a J. A. P. C., a J. G. H. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE JUVENTUD DE RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/10/2018 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE DE UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2017-2018.-

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2018 se aprobó conceder ayudas para el transporte de los universitarios de Alhama de Murcia durante el curso 2017-2018. Habiéndose con posterioridad un error aritmético en el citado Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018, **sobre ayudas para transporte de universitarios de Alhama de Murcia en el curso 2017-2018, en el sentido que la suma de ayudas de universitarios del Grupo A asciende a 4.000 euros** en lugar de los 3.600,00 euros que se consignaron inicialmente. Y por lo tanto la suma del *GASTO TOTAL* asciende a **4.600 euros** en lugar de los 4.200,00 euros que por se consignaron inicialmente en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que hoy se rectifica.

SEGUNDO.- Mantener inalterados en sus propios términos los demás apartados del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018 hoy modificado.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE PRORROGA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL DE LA FUNDACION CAVALLI.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: Desde hace unos años, este Ayuntamiento colabora con las asociaciones de carácter social con sede o actuación en el municipio de Alhama de Murcia, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención y a la integración social.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que beneficien a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad menos favorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio idóneo que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que desde la Concejalía de Servicios Sociales en fecha 25 de Junio de 2018, quedan publicadas la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en el municipio.

A esta convocatoria concurre la Fundación Cavalli, a la que tras las valoraciones y evaluaciones pertinentes, se le concede una subvención de 2.100 € por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Octubre de 2018.

Examinado el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 29 de Octubre de 2018, número, por parte de V. C. K, con DNI, en calidad de Presidenta de la Fundación Cavalli, con CIF G-73786279, por la que solicita le sea concedida, una prórroga de tres meses para la ejecución del proyecto subvencionado por la Concejalía de Servicios Sociales y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto, la Concejal de Servicios Sociales estima oportuno presentar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de prórroga formulada por la Fundación Cavalli para la ejecución del Proyecto subvencionado por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, concediéndole un nuevo plazo para ejecutarlo que se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2018.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada esta resolución y comunicarle que para la justificación de la subvención tras la concesión de esta prórroga, dispone de un plazo máximo de un mes tras la finalización del nuevo periodo de ejecución aprobado.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES “REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES 2018”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de contratación de un Trabajador/a Social para su incorporación a la medida de “Refuerzo Temporal de Profesionales 2018”, acogida a la Orden, de fecha 1 de agosto de 2018, de concesión de subvención nominativa para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para 2018, dictada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto. Y a la vista del informe de la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Social de Alhama de Murcia, en el que se constata que la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es para el ejercicio 2018; se desprende, que a fin de dar cumplimiento a esta medida de la subvención es preciso que se realice el contrato del/la Trabajador/a Social antes de la finalización del ejercicio 2018.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone de lista de espera de Trabajadores/as Sociales por agotamiento de la misma, y considerando que el proceso de selección a través de las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conlleva un plazo de tramitación superior a dos meses; resulta necesario girar oferta de empleo a la Oficina Pública del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para poder cumplir con la medida de la citada Orden de subvención, esto es, poder incorporar a un/a Trabajador/a Social antes de finalizar el año 2018.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto

Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 15.1.a) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato para la realización de una obra o servicio determinado, cuyo desarrollo se mantiene en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Trabajador/a Social con la categoría de diplomado, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado durante un año, con jornada de 30 horas semanales, para su incorporación a la medida de “Refuerzo Temporal de Profesionales 2018”, incluida en la citada Orden, de fecha 1 de agosto de 2018, de concesión de subvención nominativa para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para 2018.

SEGUNDO.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir el puesto de Trabajador Social, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012 (apartado segundo de la base primera), a fin de poder cumplir la condición de formalizar el contrato de trabajo antes de la finalización del ejercicio 2018.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la orden de subvención, los determinados en las bases de la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento y los que se contemplan en la oferta de empleo.

La titulación requerida para aspirar al puesto es la de Grado en Trabajo Social/Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

Los/as aspirantes deberán estar colegiados/as según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las citadas Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.

En este apartado deberá considerarse que los cursos de idiomas (árabe, inglés, francés y alemán) están directamente relacionados con las funciones del puesto.

TERCERO.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Antonia Martínez Águila
Suplente: D^a. Ascensión Muñoz Rubio

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. María José Cifuentes Cánovas
Suplente: D^a. Ana Belén García Costa

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. María Ángeles Polo Rosa
Suplente: D. José Baños Serrano

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D. José Cánovas Vera
Suplente: D. Fernando Martínez Villaescusa

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano
Suplente: D^a. María Dolores López Lorca

Estos podrán abstenerse o ser recusados por cualquiera de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

QUINTO.- Facultar al Concejal delegado de Personal para la firma de la oferta de empleo y del contrato.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBAR LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS EDUCATIVOS A DESARROLLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Según el dictamen de la Comisión de Evaluación y atendiendo al cumplimiento de las Bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones destinadas a programas educativos a desarrollar por la Escuela Infantil Gloria Fuertes, Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos, centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y aquellas Ampas no

adscritas al convenio del programa “Un Ratito Más” de Alhama de Murcia durante el curso 2018/2019, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 18 de septiembre de 2018 y con cargo a la partida presupuestaria 324 48016 del ejercicio 2018, se proponen los siguientes proyectos a subvencionar y las cantidades económicas correspondientes a cada uno:

SUBVENCIÓN	CENTRO O AMPA	PROYECTO
922,12 €	CEIP Ricardo Cordornú	La música es vida
720,65 €	AMPA E.I. Gloria Fuertes	La percusión musical en edades tempranas
739,56 €	AMPA del CAI los Cerezos	Los animales
989,76 €	AMPA Valle de Leiva	Leo, comparto y recicló
744,66 €	CAI los Cerezos	Los sentidos
1.067,59 €	CEIP Antonio Machado	Aprendiendo a Sentir
1.165,92 €	CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal	Influencers
795,90 €	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Diverjuegos en el patio: un patio lleno de color
961,40 €	CEIP Principe de España	La Curiosidad nos hace brillantes
652,89 €	CEIP Reina Sofia(Cañarico)	Desde el espacio hasta El Cañarico
828,30 €	CEIP Sierra Espuña	Los Exploradores
1.037,00 €	FAPA Alhama	Escuela de padres
1.042,86 €	IES Valle de Leiva	Banco de enseñanza digital
681,38 €	IES Miguel Hernández	La línea del tiempo, del arte y de la cultura
650,00 €	AMPA IES Miguel Hernández	La vuelta al mundo en 80 días + N.F. Bronce
13.000 €	TOTAL	

Por lo que la Concejala que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a los Centros Educativos, AMPAS y FAPA de la localidad las subvenciones propuestas y en las cuantías establecidas.

SEGUNDO.- Comunicar a los Centros Educativos, AMPAS y FAPA subvencionados la cantidad concedida, y al Servicio de Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía sobre la falta de información institucional sobre los casos de “dengue” sufridos por dos vecinos de Alhama de Murcia, Propuesta de Alcaldía sobre contratación de un Ingeniero Técnico para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan Integral en redes de abastecimiento, saneamiento y

depuración en el municipio de Alhama de Murcia.2019/2021, y la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de aprobar la bases y convocatoria de ayudas a deportistas destacados y de élite de Alhama de Murcia, temporada 2017/2018 o año 2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DE ALCALDÍA MANIFESTANDO LA QUEJA DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS CASOS DE “DENGUE” SUFRIDOS POR DOS VECINOS DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: En la noche del pasado 9 de octubre este Ayuntamiento se enteró por los medios de comunicación y las redes sociales de que un hospital de la Consejería de Salud venía tratando desde el mes de agosto a dos pacientes de Alhama con un posible contagio de dengue, una enfermedad que tiene como vector de dispersión al mosquito tigre. Aunque estos dos casos no se confirmaron hasta el día 4 de octubre, las primeras sospechas de esa enfermedad ya se tenían el 19 de septiembre. Pero incomprensiblemente, este Ayuntamiento no recibió información alguna ni con esas sospechas (precisamente las que provocaron que esa Consejería remitiese las muestras de esos pacientes al Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III), ni con la confirmación el día 4 de octubre, ni aún siquiera con la visita de una inspectora de Sanidad que recibimos en este Ayuntamiento en la mañana **¡¡del mismo día 9!!**, la cual en ningún momento nos informó de la ya existente confirmación recibida por el Ministerio de Sanidad cinco días antes de esa visita. Y todo ello aún a pesar de que el personal de este Ayuntamiento le preguntó expresamente por las razones de esa visita de inspección. Entendemos sus reservas como profesional de la sanidad, pues sospechamos que esas serían las instrucciones que desde la Consejería habría recibido, pero lo que en este Ayuntamiento no podemos entender ni aceptar es esa falta de colaboración y lealtad institucional por parte de la Consejería de Salud en casos tan delicados como el que nos ocupa, pues estos asuntos no entienden de competencias administrativas, de límites geográficos ni, mucho menos, de colores políticos.

En este Ayuntamiento nos preocupa la salud de nuestros vecinos cuando menos tanto como en esa Consejería, pero nos resulta aún más sorprendente que ni durante ese periodo de sospecha de que la enfermedad que esos dos pacientes alhameños estaban

sufriendo fuese el dengue ni que una vez confirmada recibiéramos una información oficial por parte de ese organismo con las imprescindibles instrucciones y/o recomendaciones necesarias para adoptar cuantas medidas preventivas extraordinarias pudieran ser necesarias.

A día de hoy desconocemos cuál pudo ser el punto de contagio. Cierto es que se habla de Madrid y Cádiz, ahora también de la Ribera de Molina y de Cabezo de Torres, pero las noticias enseguida focalizaron Alhama por ser el lugar de residencia de estos pacientes y la única localidad que se mencionaba en los titulares de los medios de comunicación. Esto provocó que la atención se centrara sobre este municipio creando la falsa impresión de que Alhama haya sido el foco del contagio y, por extensión, dando la impresión de que pudiéramos estar descuidando nuestras obligaciones. Nada más lejos de la realidad, pues a la par que hemos padecido esta desatención institucional este Ayuntamiento no ha dejado de hacer un gran esfuerzo por luchar contra el mosquito tigre por todas las vías que a día de hoy y con los recursos disponibles tiene a su alcance, algo que conoce bien esa Consejería por estar participando nuestro consistorio en los programas regionales de prevención de esta plaga.

Pero eso no es todo. El 2 de noviembre, es decir, 30 días después de la confirmación de que esos dos vecinos de Alhama habían padecido una picadura de mosquito tigre transmitiéndoles una enfermedad (o 24 días después de la primera aparición de la noticia en los medios de comunicación), la prensa regional y estatal se hicieron eco de la aparición de “dos nuevos casos de dengue ‘vinculados a los anteriores’”. Así rezaba el titular de los medios escritos regionales, “vinculados a los anteriores”. De nuevo Alhama volvió a ser el foco de las miradas de sospecha, de favorecer la idea de que ‘qué estaremos haciendo o no haciendo aquí para que ya vayamos por 4 casos de afectados murcianos y 1 madrileño’.

No sucedió hasta el 3 de noviembre que fuimos conociendo algunos detalles más, siempre por la prensa, en donde parecía que las actuaciones se habían concentrado en otros municipios al aparecer esos dos nuevos casos y, en las que ya se habían empezado a poner en práctica medidas profilácticas de las que aquí seguíamos careciendo. Tuvo que ser mediante un escueto correo electrónico del día 5 de noviembre cuando por fin supimos la zona de Alhama donde presuntamente residían los afectados (que después hemos podido comprobar que realmente no residen aquí, sino que trabajan) y las primeras recomendaciones para actuar. Algo muy chocante, por cierto, pues esas recomendaciones hablaban de tratamientos contra mosquitos adultos durante los 45 días siguientes a los primeros síntomas cuando en realidad a esas alturas ya llevábamos **¡¡75 días!!**

Aún así, el 6 de noviembre, justo al día siguiente de recibir esas primeras instrucciones y de saber la ubicación de la vivienda de segunda residencia de los dos primeros afectados, este Ayuntamiento destinó sin demora todos los medios necesarios

para perimetrar la zona de afección, recorrer todas las fincas, visitar todos los vecinos, asesorar sobre las medidas preventivas contra el mosquito tigre y, por supuesto, hacer los tratamientos adulticidas solicitados por esa Consejería. Todo ello aunque, dados los muchos días transcurridos y, sobre todo, la acusada bajada de temperaturas, no conseguimos ver ni un sólo mosquito tigre adulto. En este proceso estamos en la actualidad, por supuesto a la espera de nuevas instrucciones para acometer las siguientes actuaciones a realizar y, en especial, conocer qué medidas especiales va a adoptar la Consejería de Salud para prevenir con mayor eficacia las consecuencias de esa creciente proliferación de mosquito tigre en la Región de Murcia durante los años venideros.

No es la primera vez que este Ayuntamiento se enfrenta a esta desafortunada situación. De hecho, a finales de diciembre de 2016 sufrimos otro proceso de abandono institucional similar, pues el día 20 de ese mes se declaró un brote de salmonelosis en el colegio Ricardo Codornú, de esta localidad, que contó con unos 40 afectados, y este Ayuntamiento no recibió ni una sola información y/o instrucción hasta el día 19 de enero de 2017!! 21 días transcurrieron hasta recibir noticias institucionales de la máxima autoridad sanitaria regional. Y nos llegaron como consecuencia de que expresamente esta Concejalía de Sanidad las había solicitado por escrito 12 días después!! de la aparición del brote.

Dado que esta no es forma correcta de proceder ante los riesgos sanitarios que pueden afectar a nuestros vecinos, esta Alcaldía, desde su asunción también de las competencias municipales en materia de Sanidad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar a los Sres. Consejero de Salud y Director General de Salud Pública y Adicciones la queja de este Ayuntamiento por el inadecuado proceder y la falta de información oficial sobre los casos mencionados de contagio de dengue por transmisión directa como consecuencia de picadura de mosquito tigre.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Salud el pertinente informe técnico sobre lo sucedido con las recomendaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Salud una mayor colaboración y agilidad en los flujos de información en los que la lealtad institucional en materia de salud esté por encima de cualquier otro asunto.

CUARTO.- Notificar a los Sres. Consejero de Salud y Director General de Salud Pública y Adicciones la adopción de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Facultar a esta Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

i) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO “PLAN INTEGRAL EN REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.2019/2021”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Ingeniero Técnico para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan Integral en redes de abastecimiento, saneamiento y depuración en el municipio de Alhama de Murcia. 2019/2021”, y siendo menester su cobertura para la mejora y eficiencia de los servicios públicos relativos al abastecimiento y saneamiento en el municipio, con la consideración de servicios básicos de gran relevancia para la ciudadanía.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan Integral en redes de abastecimiento, saneamiento y depuración en el municipio de Alhama de Murcia. 2019/2021”.

El puesto tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 22; Complemento Específico mensual: 646,22; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, y deberán:

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Minas o Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía, o Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial.
- Estar en posesión del carné de conducir “Clase B”.
- Acreditar conocimientos en programas de diseño asistido por ordenador, paquete office y programas de presupuestos de obras.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico escrito dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Ingeniero Técnico que quedan reflejadas en documento anexo.

La entrevista es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los/as aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

CUARTO.- Aprobar la creación de una lista de espera de Ingeniero Técnico con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para este puesto, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

QUINTO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO

- Actualización de la cartografía del sistema de abastecimiento y digitación del abastecimiento y saneamiento en GIS.
- Actualización del modelo matemático del servicio.
- Actualización del Plan Director de saneamiento y abastecimiento.
- Ampliación de la sectorización permanente en redes.
- Plan integral de renovación de red de saneamiento y abastecimiento.
- Actuaciones mejora y adecuación de depósitos de agua.
- Plan de renovación de acometidas.
- Plan de renovación de contadores.
- Plan de control de Fraude.
- Estudio, actualización y aplicación de tarifas.
- Ampliación del sistema de telecontrol.
- Normativa técnica del servicio.
- Actualización del Reglamento del servicio de Abastecimiento y saneamiento.
- Depuración de aguas.
- Elaborar informes técnicos, seguimiento y supervisión técnica de las Reclamaciones patrimoniales relacionados con el servicio.
- Dirección Técnica y Colaboración en la planificación de proyectos y obras llevadas del servicio.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de trabajos topográficos y de delineación del servicio.
- Estudiar y valorar las ofertas presentadas por los contratistas, así como gestionar las relaciones con los mismos para el desarrollo de proyectos y obras del servicio.
- Coordinar la elaboración de certificaciones de obra y su documentación aneja.
- Velar por el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales en el servicio.

- Cumplir lo establecido en el P.G.M.O. de Alhama de Murcia relativo al abastecimiento y saneamiento.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente del servicio.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con el servicio.
- Gestionar los recursos materiales y humanos, así como maquinaria, así como todos los medios puestos a disposición para el desempeño de sus funciones, asignados al servicio.
- Efectuar el control y seguimientos técnico y económico de las obras relacionadas con el servicio.
- Colaborar en la planificación de proyectos y obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento.
- En los proyectos y en la ejecución de las obras del servicio, velar por el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de abastecimiento y para tuberías de saneamiento.
- Colaboración y/o redacción de Proyectos, informes técnicos, memorias en la Oficina Técnica o contratados a través de ella, referente a su especialidad.
- Direcciones técnicas y coordinación de seguridad y salud en obras del Ayuntamiento relacionadas con su especialidad.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL- DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ALHAMA DE MURCIA, TEMPORADA 2017/2018 o AÑO 2018.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que dice: Uno de los programas de la Concejalía de Deportes es la concesión de ayudas a los deportistas destacados y de elite de Alhama de Murcia, para colaborar de esta forma en su desarrollo y proyección deportiva.

Dado que la principal función de la Concejalía es fomentar y apoyar la práctica deportiva, y con el objetivo de facilitar el rendimiento de los deportistas locales a la vez de promover su participación en competiciones deportivas de alto nivel y su adecuada tecnificación.

Por todo ello, el Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia, temporada 2017/2018 o año 2018, que se adjuntan a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Destinar a tal fin para el año 2018, un total de 4.000 euros, con cargo a la Partida de “Transferencias a Programas Deportivos”, del Presupuesto General para el año 2018.

TERCERO.- Publicar las bases en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la plataforma Nacional de Subvenciones y su extracto en un diario oficial.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar a Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera su ejecución.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.